



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 278/06
Miércoles 11 de octubre de 2006
08:30 horas

En Lima, siendo las 08:30 horas del día 11 de octubre del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 278 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 277.

II. DESPACHO

A continuación, el Presidente se excusó de seguir participando en la presente sesión, al haber sido convocado a una reunión de trabajo, correspondiendo presidir la sesión al señor José Távara.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 149-2006/CTC-CR remitido por el Congreso de la República el 02 de octubre de 2006, solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley N° 230/2006-CR, que transfiere la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones al sector transportes y comunicaciones.
- II.2. Carta DR-236-C-059/CM-06 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 04 de octubre de 2006, solicitando exponer sobre el proyecto que regula las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija local, el comercializador, el abonado comercializador y el usuario.
- II.3. Oficio N° 045-2006-EGC remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 05 de octubre de 2006, sobre la rectificación de un error involuntario al transcribir declaraciones remitidas al Diario El Comercio.
- II.4. Escrito N° 2 presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 05 de octubre de 2006, adjuntando copia de la presentación realizada ante el Consejo Directivo sobre el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 044-2006-CD/OSIPTEL.
- II.5. Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. el 05 de octubre de 2006, contra la Resolución N° 300-2006-GG/OSIPTEL.
- II.6. Oficio N° 0260-2006-DP remitido por la Defensoría del Pueblo el 06 de octubre de 2006, sobre la renegociación del contrato de concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. con el Estado Peruano.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

II.7. Oficio N° 291-2006-2007/CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 10 de octubre de 2006, solicitando documentación referente al bono de productividad percibido por los funcionarios de OSIPTEL.

II.8. Oficio Múltiple N° 664-2006-PCM/SG remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 10 de octubre de 2006, solicitando informes, investigaciones y/o exámenes de control en los que estuvieron implicados altos funcionarios del sector Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades bajo su supervisión desde el año 2001 hasta el año 2006.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Revisión de tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL (Memoranda N° 272-GG/2006 y N° 439-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Danilo Campos, Luis Pacheco y la señora Karla Perca, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron la Memoranda N° 272-GG/2006 del 06 de octubre de 2006 y N° 439-GPR/2006 del 29 de setiembre de 2006, que remite el proyecto mediante el cual se establecerán las tarifas tope -máximas fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provistas por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

El señor Gallardo señaló que el proyecto mencionado incluye las recomendaciones efectuadas por los miembros del Consejo Directivo en una sesión anterior.

Acuerdo N° 278/1011/06

Vista la Memoranda N° 272-GG/2006 y N° 439-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

(i) Disponer la publicación del proyecto mediante el cual se establecerán las tarifas tope -máximas fijas- aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provistas por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, y:

(ii) Convocar a audiencia pública descentralizada para el día 01 de diciembre de 2006, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

A continuación, el señor Edwin San Román se reincorporó a la presente sesión, asumiendo nuevamente la Presidencia de la misma.



III.2. Donación de equipos efectuada por la cooperación técnica alemana, Centrum für internationale Migration und Entwicklung (Memorándum N° 277-GF/2006)

Los señores Jaime Cárdenas, Gerente General y Jesús Guillén, Gerente de FIDEL, sustentaron el Memorándum N° 277-GF/2006 del 05 de octubre de 2006, que remite el informe relacionado a la donación de equipos efectuada por la cooperación técnica alemana, Centrum für internationale Migration und Entwicklung.

Acuerdo N° 278/1012/06

Visto el Memorándum N° 277-GF/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de FIDEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la realización, por parte de OSIPTEL, de los trámites destinados a la aceptación de la donación de los equipos señalados en el Anexo 2 del Informe N° 032-GF/2006, cuyo monto total asciende a US\$ 23 740,79 (veintitrés mil setecientos cuarenta y 79/100 dólares americanos), la cual fuera efectuada por el Centrum für internationale Migration und Entwicklung.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Convenio con la empresa Rural Telecom S.A.C. para efectuar pruebas con equipos inalámbricos (Memorándum N° 274-GF/2006)

Los señores Jaime Cárdenas, Gerente General y Jesús Guillén, Gerente de FIDEL, sustentaron el Memorándum N° 274-GF/2006 del 02 de octubre de 2006, que remite el informe referido a la suscripción del convenio con la empresa Rural Telecom S.A.C. para efectuar pruebas en áreas rurales con los equipos inalámbricos adquiridos por OSIPTEL.

Acuerdo N° 278/1013/06

Visto el Memorándum N° 274-GF/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de FIDEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la suscripción del "Convenio para la realización de pruebas con equipos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social" con la empresa Rural Telecom S.A.C.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto III.4 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de la Gerencia General, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

III.4. Recurso de apelación contra la carta C. 521-GG.GPR/2006 (Memorándum N° 451-GPR/2006)

Los señores José Gallardo y Luis Pacheco, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 451-GPR/2006 del 06 de octubre de 2006, que remite la resolución que da cuenta del recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 28 de agosto del 2006, impugnando la comunicación C.521-GG.GPR/2006, que dispone que tomando como base la información presentada por dicha empresa no existe imposibilidad técnica de suspender el servicio de larga distancia a las



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

líneas con límite de consumo en las centrales AXE y 5ESS, e indica que con respecto a las centrales NEAX, PRX y ALCATEL, la información presentada no sustenta que exista imposibilidad técnica para realizar la referida suspensión, conjuntamente con el informe correspondiente.

El señor Pacheco propuso declarar infundado el mencionado recurso, debido a que de la supervisión realizada por OSIPTEL a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 07 de setiembre de 2006, se concluye que dicha empresa puede efectuar restricciones o bloqueos del servicio de larga distancia, incluido el código "19XX123", para sus líneas de planes cerrados en cualquiera de sus centrales.

Acuerdo N° 278/1014/06

Visto el Memorandum N° 451-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- (i) Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. contra la comunicación C.521-GG.GPR/2006 de fecha 04 de agosto de 2006, y;
- (ii) Encargar a la Gerencia de Fiscalización la verificación del cumplimiento de lo resuelto.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Informe de revisión de la solución técnica del Proyecto Piloto "Implementación de Telefonía Domiciliaria y Locutorios Telefónicos en los distritos de Huayllay y Yanahuanca - Pasco" (Memorandum N° 275-GF/2006)

Los señores Jaime Cárdenas, Gerente General y Jesús Guillén, Gerente de FITEL, sustentaron el Memorandum N° 275-GF/2006 del 03 de octubre de 2006, que remite el informe que contiene la revisión de la solución técnica del Proyecto Piloto "Implementación de Telefonía Domiciliaria y Locutorios Telefónicos en los distritos de Huayllay y Yanahuanca - Pasco".

Acuerdo N° 278/1015/06

Visto el Memorandum N° 275-GF/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia FITEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron incluir en el documento del Perfil del Proyecto Piloto "Implementación de Telefonía Domiciliaria y Locutorios Telefónicos en los distritos de Huayllay y Yanahuanca - Pasco", en la sección V - Conclusiones, lo siguiente:

"En vista de los cambios tecnológicos realizados en la arquitectura propuesta inicialmente por GAMACOM, se ampliará la capacidad instalada de la red a implementar por EL PROYECTO para atender hasta 300 abonados. El número de abonados atendidos será de 100 en el primer año de operaciones y deberá crecer hasta un mínimo de 250 al término del tercer año de operaciones."

Asimismo, se dispuso autorizar la remisión del proyecto piloto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su aprobación en el marco de la Ley de Telecomunicaciones.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



III.6. Impugnación de revisión del cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos fijos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

La Gerencia General y la Gerencia de Políticas Regulatorias solicitaron postergar la presentación de la impugnación de revisión del cargo de interconexión tope para el acceso a los teléfonos públicos fijos operados por Telefónica del Perú S.A.A. para una próxima sesión. Lo que fue aceptado por los Directores.

III.7. Inicio del procedimiento de oficio para la revisión del factor de productividad para el periodo 2007-2010 (Memorándum N° 452-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Lenin Quiso y Miguel Martínez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 452-GPR/2006 del 06 de octubre de 2006, que remite la resolución que da inicio al procedimiento de oficio para la revisión del factor de productividad que se aplica dentro del régimen tarifario de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con el informe correspondiente.

El señor Gallardo propuso iniciar el procedimiento de oficio mencionado, a fin de establecer el nuevo valor de dicho factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2007.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron incluir en la resolución lo siguiente:

- (i) Una referencia expresa a la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas (Ley N° 27838),
- (ii) Notificar a la empresa concesionaria y publicar en la página web institucional el proyecto de principios metodológicos generales sobre la base de los cuales se llevará a cabo la estimación del factor de productividad aplicable a partir del 01 de setiembre de 2007, en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución,
- (iii) Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del proyecto mencionado para que los interesados puedan remitir sus comentarios a OSIPTEL,
- (iv) Otorgar un plazo de sesenta y cinco días (65) hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la versión final de los principios metodológicos generales, dentro del cual la empresa Telefónica del Perú S.A.A. podrá presentar a OSIPTEL su propuesta del nuevo valor de factor de productividad, con el correspondiente estudio que incluya el sustento técnico-económico en el que se destaquen los resultados, supuestos, metodología e información utilizada, y;
- (v) Disponer que el cronograma de actividades a llevarse a cabo dentro del presente proceso regulatorio sea notificado a Telefónica del Perú S.A.A. y publicado en la página web institucional.

Acuerdo N° 278/1016/06

Visto el Memorándum N° 452-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión del factor de productividad que se aplica dentro del régimen tarifario de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., a fin de establecer el nuevo valor de dicho factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2007.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Proyecto de modificación del Reglamento General de OSIPTEL para la solución de controversias entre empresas (Memorándum N° 128-GRE/2006)

El señores Jaime Cárdenas, Gerente General y la señora Ana Rosa Martinelli, Gerente de Relaciones Empresariales, sustentaron el Memorándum N° 128-GRE/2006 del 02 de octubre de 2006, que remite el proyecto de modificación del Reglamento General de OSIPTEL para la solución de controversias entre empresas, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

La señora Martinelli manifestó que el objetivo de la propuesta es realizar algunas precisiones y modificaciones al Reglamento de General de OSIPTEL para la solución de controversias entre empresas, a fin de que facilite la tramitación de los procedimientos y aclare el sentido de algunos artículos.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron incluir en la propuesta lo siguiente:

- (i) Para el caso de informes orales, la secretaría técnica de la primera instancia o la secretaría técnica del Tribunal de Solución de Controversias, están facultadas para señalar el día y hora de su realización, previa coordinación con el cuerpo colegiado o el Tribunal de Solución de Controversias, respectivamente, y;
- (ii) Dichas secretarías podrán, con cargo a dar cuenta al cuerpo colegiado o al Tribunal de Solución de Controversias, correr traslado de los escritos presentados por las partes durante la tramitación del procedimiento.

Acuerdo N° 278/1017/06

Visto el Memorándum N° 128-GRE/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Relaciones Empresariales, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron disponer la publicación del proyecto que modifica el Reglamento General de OSIPTEL para la solución de controversias entre empresas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2002-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM).

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 12:50 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Edo San Román

P. A. Estrada

Jaime Cárdenas

Jaime Cárdenas

[Signature]

Paul Pezoso

Jaime Soto C.

